



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO - CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"

PRIMERA.- COMPARECIENTES

A los 7 días del mes de febrero del dos mil catorce, comparece por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) legalmente representada por su Rectora la Dra. María Angélica Barba; y por otra parte El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", debidamente representado por su Presidente Sr. Manuel Pineda, quienes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación institucional al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, creada mediante ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Por otra parte El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", pertenece a la Provincia de Chimborazo; Cantón Guano, Parroquia Rural de San Andrés ha sido y es el marco geográfico privilegiado en el análisis social de las zonas territoriales rurales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

por su identidad y por su integración social, como espacio de vida, de interacción y de pertenencia. Es, a nuestro entender, la actividad social la que construye la escala, especialmente al estudiar la relación habitante urbano. El barrio "no surge solo de un recorte histórico o administrativo, sino también de las actividades cotidianas que realizan los ahí residentes y que se articulan con otros espacios".

En tal virtud, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su Facultad de Ingeniería y por otro lado El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", a través de sus representantes, acuerdan suscribir un convenio de Cooperación Técnico – Científica al tenor de las siguientes cláusulas.

TERCERA.- BASE LEGAL

El presente convenio de cooperación Interinstitucional técnico científica, tiene su base constitucional y legal en el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Artículos 53, 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", se compromete a:

1. Colaborar con los estudiantes que realicen los estudios para la elaboración del proyecto del sistema de alcantarillado y saneamiento ambiental
2. Facilitar el transporte de materiales, equipos e información necesaria para la realización de las prácticas estudiantiles, previa aprobación de acuerdos puntuales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

2.- LA UNACH, a través de la Facultad de Ingeniería con la Escuela de Ingeniería Civil, se compromete a:

1. Colaborar técnicamente con El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños" en el campo de la ingeniería civil, a través de la participación estudiantil de la escuela.
2. Elaborar El Proyecto de Sistema de Alcantarillado y saneamiento ambiental en El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños"
3. Ejecutar los estudios técnicos del Sistema de Alcantarillado y saneamiento ambiental en El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños"

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO DE COOPERACION

El presente convenio de Cooperación Técnica – Científica tendrá una duración de cinco meses, contados a partir de la firma del mismo. Podrá renovarse o quedar sin efecto por incumplimiento de una de las partes o de común acuerdo. Las partes emitirán un informe, sobre su cumplimiento, al finalizar el convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen expresarse que toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

lo que las partes serán solidariamente responsables de los daño o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta clausula o a la ley aplicable.

SEXTA.- AMPLIACION O REFORMAS

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Ademdums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.

SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACION

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACION

El Convenio de Termina por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones de este convenio;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Por declaración de la UNACH o de El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños" Podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputables a la comunidad, que de alguna manera impidan la ejecución del convenio;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

4.- Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

NOVENA.- AMPLIACION O REFORMAS

En caso de requerirse reformar ó ampliar este convenio, acordaran las partes: condiciones, derechos y obligaciones, suscribirán un convenio ampliatorio o modificado.

Para constancia de lo actuado firman las partes, en unidad de acto en un original y dos copias, en la ciudad de Riobamba el día 7 de febrero del 2014.


Dra. María Angélica Barba
RECTORA DE LA UNACH



Manuel Pineda Espinoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
DESARROLLO "LOS RETOÑOS"